

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **16** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-49634

Este folio pertenece a:

PANADERÍA PAN DEL TACHIRA, C.A

Número de expediente: **454-49634**

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho.

YO, GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO, titular de la Cédula de Identidad No 9.011.229, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultado en el Cláusula 22 Disposición Transitoria final, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil PANADERÍA PAN DEL TACHIRA, C.A., la cual se constituye bajo la modalidad de PYME, ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212º y 163º

Martes 09 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JORGE MONTILLA IPESA N.: 77633, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16**, TOMO **25 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **45400220018**. La identificación se efectuó así: **GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO C.I: V-9011229 MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO C.I: V-5743870**
Abogado Revisor: **YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PANADERÍA PAN DEL TACHIRA, C.A
Número de expediente: **454-49634**
CONST

Nosotros, GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO, titular de la Cédula de Identidad No 9.011.229, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; y MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No 5.743.870, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo; por medio del presente declaramos que: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, bajo la modalidad de PYME, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por las siguientes Cláusulas: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA 1. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará PANADERÍA PAN DEL TACHIRA, C.A. CLÁUSULA 2. DOMICILIO: El domicilio fiscal de la empresa estará ubicado en la Avenida principal 10 con calle 15, Edificio Más Negro, Local Sin número, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA 3. OBJETO: El objeto de la sociedad es la producción, elaboración, fabricación, preparación, comercialización, distribución, venta al mayor y al detal de todo tipo de productos a base de harina como panes de todo tipo, dulces, salados, aliñados, tortas, postres en general; producción, elaboración, fabricación, preparación, comercialización, distribución, venta al mayor de productos de panadería, pastelería y repostería, tanto dulce como salada; elaboración, fabricación, compra y venta de todo tipo de dulces, bollería, pasteles, tartas, pastas, bizcochos, churros, buñuelos; además de ello podrá elaborar, fabricar, vender al mayor y al detal desayunos y meriendas. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, comercialización, distribución, venta al mayor o al detal de insumos, equipos y maquinarias para panaderías y Loncherías, insumos, equipos y materia prima de repostería y pastelería, podrá comercializar con cualquier especie, producto o insumos que utilicen las panaderías, que se usen para la pastelería y repostería; asimismo, también podrá realizar la compra, comercialización, distribución, venta al mayor o al detal de productos de charcutería, víveres en general, toda clase de alimentos perecederos y no perecederos; y finalmente podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado. CLÁUSULA 4. DURACIÓN: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalidades legales. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA 5. CAPITAL: El capital de la Compañía es la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: El socio GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SEIS (06) acciones, cada una con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), para un monto total de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00); La socia MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CUATRO (04) acciones, cada una con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), para un monto total de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00). Este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CLÁUSULA 6. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de

propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. **CLÁUSULA 7. DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General de Accionistas, que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA 8. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. **CLÁUSULA 9. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma separada o conjunta tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. **CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva depositarán una (1) acción en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. **CLÁUSULA 11. FIANZA:** Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien

común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas.

DE LAS ASAMBLEAS. CLÁUSULA 12. ASAMBLEA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

CLÁUSULA 13. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico.

CLÁUSULA 14. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria.

DE LAS CONVOCATORIAS. CLÁUSULA 15. CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

CLÁUSULA 16. QUORUM Y VOTACIONES: Las Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 274 y 276 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 17. ACTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa.

CLÁUSULA 18. EJERCICIO ECONÓMICO: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social.

CLÁUSULA 19: DE LAS UTILIDADES. Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios.

CLÁUSULA 20. COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones un (01) año, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria.

CARGOS DIRECTIVOS.

CLÁUSULA 21. JUNTA DIRECTIVA: Fueron nombrados en este acto como Presidente: GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO, y Vicepresidente: MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO. Se nombró Comisario a la Lcda. DAPHNE EVELYN ROJAS ZERPA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V -17.894.266, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N°114.191, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo.

CLÁUSULA 22. DISPOSICIÓN FINAL: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El

Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO, titular de la Cédula de Identidad No 9.011.229, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en Jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil.

GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO

MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO

Martes 09 de Agosto de 2022, (FDOS.) **GONZALO DE JESUS VASQUEZ SOTO C.I: V-9011229 MIRIAN MILAGRO MARIN MONTERO C.I: V-5743870 Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **454.2022.3.1614**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo